

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2409

20 de octubre de 2011

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación para conocer la situación actual de la carretera estatal PR.-937, kilómetro 0.8 en el sector La Mina del Barrio Collores del Municipio de Las Piedras..

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 2007 la carretera estatal PR.-937, kilómetro 0.8 ha sido afectada por las lluvias y por la avería de la tubería del agua potable que se localiza en la servidumbre de paso. Los ciudadanos del sector La Mina del Barrio Collores del Municipio de Las Piedras, están preocupados debido a que poco a poco esta infraestructura vial puede colapsar y por ende ocasionar accidentes.

La Administración del Municipio de Las Piedras ha colaborado en varias ocasiones para contribuir a la seguridad de los residentes, mediante la conservación y mantenimiento de la carretera municipal que ha sido afectada por los deslizamientos de la carretera estatal PR.-937 en el kilómetro 0.8.

Ante el paso del Huracán Irene y la Tormenta María durante este año, esta carretera estatal se afecto poniendo en peligro la seguridad nuevamente de los residentes y de sus hogares. Según lo expuesto es meritorio que se realice esta investigación y solicitar la coordinación con la Oficina Regional de Humacao del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina Regional de Humacao de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que realicen la evaluación correspondiente y se solucione lo antes posible esta problemática.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico, que realice una investigación para conocer la situación actual de la carretera estatal

- 1 PR.-937, kilómetro 0.8 en el sector La Mina del Barrio Collores del Municipio de Las
- 2 Piedras.
- 3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.
- 5 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.